



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/147
26 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 97 c) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/678/Add.2)]

47/147. La situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 3/, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 4/, la Convención contra la Tortura y Otros

-
- 1/ Resolución 217 A (III).
2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
3/ Resolución 2106 A (XX), anexo.
4/ Resolución 260 A (III).

/...

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 5/ y el derecho humanitario internacional, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 6/, y sus Protocolos Adicionales de 1977 7/,

Profundamente preocupada por la tragedia humana que se está produciendo en el territorio de la ex Yugoslavia y por las violaciones de derechos humanos continuas, masivas y sistemáticas que se cometen en la mayor parte de ese territorio, en particular en las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de Serbia,

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad 771 (1992), de 13 de agosto de 1992, 780 (1992), de 6 de octubre de 1992 y 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, en las que, entre otras cosas, se exige que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia pongan término de inmediato a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, y con arreglo a las cuales el Secretario General ha establecido una Comisión de Expertos para que examine y analice la información relacionada con las violaciones del derecho humanitario internacional que se cometen en el territorio de la ex Yugoslavia,

Recordando asimismo su resolución 46/242, de 25 de agosto de 1992, en la que exigió el cese de las hostilidades, condenó las violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional que tienen lugar en el territorio de la ex Yugoslavia, especialmente la práctica odiosa de la "depuración étnica", rechazó el reconocimiento de la adquisición de territorio por la fuerza y exigió la repatriación segura, incondicional y honorable a sus hogares de los refugiados y deportados,

Teniendo en cuenta su resolución 47/80, de 16 de diciembre de 1992, en que condenó categóricamente la "depuración étnica" y reiteró su convicción de que quienes cometen u ordenan que se cometan actos de "depuración étnica" son responsables a título individual de esos actos y deben ser procesados,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos, en su primer período extraordinario de sesiones, dedicado al examen de la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, aprobó la resolución 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992 8/, en la que condenó con la máxima firmeza todas las violaciones de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, exhortó a todas las

5/ Resolución 39/46, anexo.

6/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

7/ Ibid., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

8/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento Nº 2A (E/1992/22/Add.1/Rev.1), cap. II.

partes a que pusieran fin inmediatamente a esas violaciones y a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho humanitario, y pidió a su Presidente que nombrara un relator especial para investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Relator Especial, así como de la del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, que lo acompañaron en una de sus misiones o en ambas,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de volver a reunirse en un período extraordinario de sesiones para examinar los informes del Relator Especial 9/,

Alentando los constantes esfuerzos realizados en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia para encontrar una solución pacífica a la situación en la ex Yugoslavia, con inclusión de las propuestas hechas por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia sobre una constitución para la República de Bosnia y Herzegovina con el fin de proteger los derechos humanos sobre la base de los instrumentos fundamentales relativos a los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el examen llevado a cabo por el Comité de Derechos Humanos de los informes especiales de los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Croacia y Bosnia y Herzegovina sobre la situación de los derechos humanos en estas zonas del territorio de la ex Yugoslavia, en relación con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/,

Tomando nota con preocupación de las observaciones aprobadas por el Comité de Derechos Humanos tras el examen de dichos informes especiales en su reunión del 6 de noviembre de 1992,

Celebrando los esfuerzos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa por evitar nuevas violaciones de los derechos humanos, así como las misiones enviadas por esta Conferencia al territorio de la ex Yugoslavia, incluidas las misiones de larga duración a Kosovo, Vojvodina y Sandjak, donde la situación de los derechos humanos sigue siendo motivo de gran preocupación,

9/ Véase E/1992/22/Add.2-E/CN.4/1992/84/Add.2, cap. III.

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, y en particular por la continua y odiosa práctica de la "depuración étnica", que constituye la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos cometidas en la región y cuyas principales víctimas pertenecen a la población musulmana virtualmente amenazada de exterminio,

Alarmada por el hecho de que el conflicto en Bosnia y Herzegovina, pese a no ser de carácter religioso, se haya caracterizado por la destrucción y profanación sistemáticas de mezquitas, iglesias y otros lugares de culto, así como de otros lugares del patrimonio cultural, en particular en zonas sometidas actual o anteriormente al control serbio,

1. Encomia al Relator Especial por sus informes sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia 10/;
2. Expresa su gran preocupación por los detallados informes del Relator Especial sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y por su conclusión de que la mayor parte del territorio de la ex Yugoslavia, en particular Bosnia y Herzegovina, es escenario de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y de graves violaciones del derecho humanitario;
3. Condena con el máximo vigor la práctica abominable de la "depuración étnica" y reconoce que los dirigentes serbios de los territorios que se encuentran bajo su control en Bosnia y Herzegovina, el Ejército Popular Yugoslavo y los dirigentes políticos de la República de Serbia son los principales responsables de esta práctica reprobable, que viola en forma manifiesta los principios más fundamentales de los derechos humanos;
4. Condena también las violaciones concretas señaladas por el Relator Especial, la mayor parte de las cuales han sido causadas por la "depuración étnica", y que incluyen asesinatos, torturas, palizas, violaciones, desapariciones, destrucciones de viviendas y otros actos o amenazas de violencia destinados a obligar a las personas a que abandonen sus hogares, así como las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la detención;
5. Condena asimismo el bombardeo indiscriminado de ciudades y zonas civiles, el terror y el asesinato sistemáticos de no combatientes, la destrucción de servicios vitales, el asedio de ciudades y el uso de la fuerza militar contra poblaciones civiles y operaciones de socorro por todas las partes, reconociendo que los principales responsables son las fuerzas serbias;

10/ A/47/418-S/24516, anexo; A/47/635-S/24766, anexo, y A/47/666-S/24809, anexo.

6. Exige que todas las partes relacionadas con la ex Yugoslavia, y especialmente las que tienen la mayor responsabilidad, pongan fin a esas violaciones de inmediato, adopten medidas adecuadas para detener y castigar a las personas culpables de perpetrar o autorizar las violaciones, incluidas las violaciones relacionadas con la detención, y tomen todas las medidas necesarias para garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con sus obligaciones con arreglo a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos Adicionales de 1977, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;
7. Reafirma que todas las personas que perpetren o autoricen crímenes de lesa humanidad u otras violaciones graves del derecho humanitario internacional serán responsables, a título individual, de esas violaciones y que la comunidad internacional hará todo lo posible por que comparezcan ante la justicia, y pide a todas las partes que proporcionen toda la información pertinente a la Comisión de Expertos de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad;
8. Expresa su profunda preocupación por el número de desapariciones y personas cuyo paradero se desconoce en la ex Yugoslavia y pide a todas las partes que hagan todo lo posible por dar cuenta de esos desaparecidos;
9. Exige que se ponga fin de inmediato a la práctica de la "depuración étnica" y, en particular, que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) haga uso de su influencia con las autoridades serbias autoproclamadas en Bosnia y Herzegovina y en Croacia para que se ponga fin de inmediato a la práctica de la "depuración étnica" y para que se anulen sus efectos;
10. Reitera que los Estados han de ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos que cometan sus funcionarios en el territorio de otro Estado;
11. Expresa su total apoyo a las víctimas de esas violaciones, reafirma el derecho de todas las personas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, considera inválidas toda medida impuesta por la fuerza que afecte a la propiedad de bienes y otras cuestiones conexas, y reconoce el derecho de las víctimas de la "depuración étnica" a recibir una indemnización por sus pérdidas;
12. Condena en particular las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en relación con la detención, que incluyen los asesinatos, la tortura y la práctica sistemática de la violación, y pide a todas las partes de la ex Yugoslavia que cierren inmediatamente todos los centros de detención que no se ajusten a los Convenios de Ginebra y que pongan en libertad de inmediato a todas las personas arbitraria o ilegalmente detenidas;

/...

13. Exige que se conceda al Comité Internacional de la Cruz Roja, al Relator Especial, a las misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y a otras organizaciones humanitarias internacionales pertinentes acceso inmediato, sin obstáculos y permanente a todos los campamentos, prisiones y demás lugares de detención situados dentro del territorio de la ex Yugoslavia;

14. Expresa su honda preocupación por el informe del Relator Especial sobre la peligrosa situación en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, e insta a todas las partes a que emprendan un diálogo constructivo bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, actúen con la máxima moderación y resuelvan las controversias respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, y pide a las autoridades serbias que se abstengan de utilizar la fuerza, pongan fin de inmediato a la práctica de la "depuración étnica" y respeten plenamente los derechos de las personas pertenecientes a comunidades o minorías étnicas, con el fin de evitar la extensión del conflicto a otras partes de la ex Yugoslavia;

15. Exhorta a las partes a que apliquen de inmediato todos los compromisos contraídos en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y a que trabajen de consuno en pro del éxito de la Conferencia, y a ese respecto celebra que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina haya aceptado las propuestas constitucionales de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia como base para las negociaciones 11/;

16. Hace suya la resolución aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su segundo período extraordinario de sesiones 12/, relativa a los informes del Relator Especial, y en particular su llamamiento a todos los Estados para que examinen en qué medida los actos cometidos en Bosnia y Herzegovina y en Croacia constituyen genocidio, de conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 4/;

17. Exhorta a todos los órganos de las Naciones Unidas, con inclusión de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y a los organismos especializados e invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales informadas a que cooperen plenamente con el Relator Especial, y en particular que le proporcionen de manera continua toda la información pertinente y exacta que posean sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia;

18. Insta a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, al Relator Especial, así como, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales, a que pongan toda la

11/ Véase A/47/605-S/24742.

12/ Véase E/1992/22/Add.2-E/CN.4/1992/84/Add.2, cap. II.

información comprobada que posean o que se les haya presentado relativa a violaciones del derecho humanitario, con inclusión de las violaciones graves de los Convenios de Ginebra cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia, a disposición de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad;

19. Insta a todos los Estados y organizaciones competentes a que estudien la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Relator Especial, y en particular:

a) Acoge con satisfacción la petición del Relator Especial de que se abran corredores de socorro humanitario para evitar la muerte inminente de decenas de miles de personas en las ciudades sitiadas;

b) Acoge con satisfacción la invitación que hace el Consejo de Seguridad en su resolución 787 (1992) al Secretario General para que, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos competentes, estudie las posibilidades y las necesidades relacionadas con la promoción de zonas seguras y la recomendación del Relator Especial de que se creen zonas de seguridad para la protección de las personas desplazadas, teniendo presente al mismo tiempo que la comunidad internacional no debe aceptar los cambios demográficos causados por la "depuración étnica";

c) Señala a la atención de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad la necesidad de que expertos competentes hagan una investigación inmediata y urgente sobre una fosa común situada cerca de Vukovar y otras fosas comunes y lugares donde se informa que se han producido matanzas en masa, y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios de las Naciones Unidas, ponga a disposición todos los recursos necesarios para esta investigación y para las demás actividades de la Comisión;

20. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas con el fin de que se cumpla la presente resolución y pide a los órganos interesados en la situación reinante en el territorio de la ex Yugoslavia que coordinen estrechamente su actividad con el Relator Especial y la Comisión de Expertos;

21. Pide también al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios de las Naciones Unidas, ponga todos los recursos necesarios a disposición del Relator Especial para que cumpla su mandato y en particular que le proporcione un número suficiente de funcionarios destacados en los territorios de la ex Yugoslavia para garantizar la vigilancia eficaz y

/...

permanente de la situación de los derechos humanos en ese país y la coordinación con los demás órganos de las Naciones Unidas interesados, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

22. Pide además al Secretario General que facilite toda la demás asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda desempeñar su mandato;

23. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992